



+++

Ayuntamiento de Almonte

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/11	Junta de Gobierno Local

Juan Adolfo Arangüete Asuar, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 15 de abril de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

92º.- Expediente 4552/2021. Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

PARTE EXPOSITIVA; Toma la palabra el Sr. Secretario Accidental a efectos de poner en conocimiento a los miembros el punto del orden del día.

PARTE DISPOSITIVA; Deliberado el particular se acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el Informe propuesta emitido por el Secretario de la Mesa de Contratación Permanente que asiste a la Junta de Gobierno Local, tiene a bien emitir informe – propuesta en relación con el asunto de referencia, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- A instancias del Sr. Secretario General de la corporación con objeto de resolver las incidencias del acuerdo Plenario de fecha 15 de julio de 2019 relativo al nombramiento de los miembros de la mesa de contratación, tales como el cambio de Secretario General, así como garantizar la racionalización administrativa y la eficiencia en la asignación de fondos públicos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2020, se acordó:

“Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación Junta de Gobierno Local conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo





Ayuntamiento de Almonte

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y designar a los miembros de la misma a:

— D^a. Rocío del Mar Castellano Domínguez, que actuará como Presidenta de la Mesa y D^a. Rocío Martínez como suplente de la Presidencia.

— D. Miguel Ángel Aragón Mejías como Vocal y D. Cristóbal Bañez Toro como suplente de este vocal.

— El Sr. Secretario General de la Corporación como Vocal.

— El Sr. Interventor General de la Corporación como Vocal.

— D^a. Rocío Guadalupe Medina Rodríguez como Vocal y D. Gregorio Camacho Fernández como suplente de este vocal.

— D^a. Vanesa José Díaz como Vocal y D^a. Juana Rocío Olmedo Perianez como suplente de este vocal.

— D. José Calderón Mondaca, que actuará como Secretario de la Mesa o persona en quien delegue.”

Segundo.- Con Registro de Entrada nº 2021-E-RE-1582 de fecha 16 de marzo de 2021 y a las 08:55 horas, el Grupo Municipal Ilusiona presenta escrito en el que informan de los representantes del citado Grupo que formarán parte de la Mesa de Contratación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa de aplicación en relación con el asunto de referencia es la siguiente:

— El artículo 326 y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.





Ayuntamiento de Almonte

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Segunda.- La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera.- La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

De conformidad con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o





1111

Ayuntamiento de Almonte

Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

Cuarta.- Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Quinta.- El procedimiento para llevar a cabo la creación de la mesa de contratación permanente y la designación de sus miembros es el siguiente:

A. Iniciado el procedimiento para la creación de la mesa de contratación permanente y designación de sus miembros e informado el expediente por Secretaría, se aprobará por el órgano de contratación al que asista de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

B. En el acuerdo del órgano de contratación de creación de la mesa de contratación permanente se determinará la composición concreta de la misma.

C. El acuerdo del órgano de contratación se comunicará a los miembros designados y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia, visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros legales presentes en la sala, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación Junta de Gobierno Local conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y





Ayuntamiento de Almonte

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y designar como miembros de la misma a:

— D^a. Rocío del Mar Castellano Domínguez, que actuará como Presidenta de la Mesa y D^a. Rocío Martínez como suplente de la Presidencia.

— D. Cristobal Báñez Toro como Vocal y D. Santiago Miguel León Leal, D^a. Antonia Rocío Pérez Martín, D^a. María Victoria Cáceres Titos, D. Miguel Ángel Aragón Mejías, D^a. Cristina Auden Sánchez-Palencia, D. Juan Manuel Aguilar Espinosa, D. Francisco Bella Galán y D^a. María José Faraco Sánchez estos ocho últimos como vocales suplentes del primero.

— El Sr. Secretario de la Corporación como Vocal.

— El Sr. Interventor de la Corporación como Vocal.

— D^a. Rocío Guadalupe Medina Rodríguez como Vocal y D. Gregorio Camacho Fernández como suplente de este vocal.

— D^a. Vanesa José Díaz como Vocal y D^a. Juana Rocío Olmedo Perianez como suplente de este vocal.

— D. José Calderón Mondaca, que actuará como Secretario de la Mesa o persona en quien delegue.

SEGUNDO.- Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO.- Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que dispone que en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será potestativa la constitución de la mesa.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.^o B.^o de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Almonte

PLAZA Virgen del Rocío 1, ALMONTE. 21730 (Huelva). Tfno. 959450419. Fax: 959406324



Cód. Validación: ASN56FAZ6F5LEETAZQNT556 | Verificación: <https://almonte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5